

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 1 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI Fecha: 31/03/2025	

Villavicencio, 26 de junio de 2026 ✓

Atendiendo los señalamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, en virtud de la necesidad presentada por el **JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)**, se permite presentar el estudio previo, para soportar y justificar la presente contratación que a continuación se describe.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Personería Municipal de Villavicencio, es una entidad encargada de ejercer el control administrativo en el Municipio y cuenta con autonomía presupuestal y administrativa, ejerce funciones de Ministerio Público que le confiere la Constitución y la Ley, así como las que le delegue la Procuraduría General de la Nación, a su vez está encargada de la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, así como el de ejercer el control disciplinario en el municipio, la guarda del interés público y de los principios del Estado Social de Derecho.

Dentro del marco misional y como garante de los derechos humanos consagrados por la ley y por su naturaleza de Ministerio Público, la Personería Municipal de Villavicencio, tiene como objetivo promover la cultura, calidad, el buen servicio, y la mejora continua de los procesos institucionales en el marco de todos los estándares.

Que, para dar cumplimiento a lo anterior, la Entidad se encuentra estructurada por delegados, profesionales universitarios, asesor en el rol de control interno, técnico operativo, auxiliar administrativo, auxiliar de servicios generales, ayudante, conductor y secretaria.

Que en virtud de lo anterior, resulta preciso resaltar que conforme al Artículo 1. De la Ley 70 de 1988: **"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".** (Negrilla fuera del texto)

Así mismo el Decreto 1978 de 1989 "por el cual reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988", dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, contenido en los artículos 1,3, 4 y 6 como se describe a continuación:

"Artículo 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 2 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI	
		Fecha: 31/03/2025		

territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. (...)

Artículo 3.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

"Artículo 4º.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde la asignación básica mensual.(...)
(...)"

Artículo 6º.- Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
- b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
- c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada..."

En ese contexto, se puede concluir que la dotación de calzado y vestido de labor es una exigencia para la Administración, la cual establece el derecho al suministro en forma gratuita de calzado y vestido de labor en favor de cada uno de los empleados del sector público los servidores oficiales sin distinción alguna, esto es, sin hacer referencia exclusiva al nivel de la administración a que pertenezca.

Es importante indicar que para la vigencia 2026 el salario mínimo mensual aprobado por el Gobierno Nacional corresponde a la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905) M/CTE.

De tal forma, la entidad, está en la obligación legal de suministrar dotación de vestido y calzado de labor a los funcionarios cuya asignación básica mensual no excede dos (2) veces el valor del salario mínimo mensual legal vigente, fijado por el Gobierno Nacional para el año 2026, decir, hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.501.810) M/CTE.**

La siguiente es la relación de los cargos de la Personería Municipal de Villavicencio, que tienen derecho a suministro de dotación:

ITEM	CARGO	PERSONAL		CANTIDAD DOTACIÓN
		Hombre	Mujer	
1	Conductor - Código 480 Grado 07	1	-	1
2	Secretario - Código 440 Grado 05	1	1	2
3	Ayudante - Código 472 Grado 01	-	1	1
4	Técnico operativo - Código 314 Grado 01 -	-	1	1
5	Auxiliar de servicios generales - Código 470 Grado 01	-	1	1
TOTAL				6

Nota 2: La PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, considera pertinente contratar por el sistema de bolsa, por cuanto este sistema permite que en el evento que se presenten cambios en la planta de personal, se pueda dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 1

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 3 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

de la Ley 70 de 1988, esto es, que los funcionarios que devenguen menos de 2 SMMLV y que haya permanecido más de 3 meses en la entidad.

Los periodos de entrega son los siguientes:

PERIODO	FECHA
ENERO A ABRIL	10 AL 15 DE MAYO DEL 2026
MAYO A AGOSTO	25 AL 28 DE AGOSTO DEL 2026
SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	14 AL 17 DE DICIEMBRE DEL 2026

Por lo expuesto anteriormente, para el caso en concreto, se concluye que la Personería Municipal de Villavicencio, durante la presente vigencia fiscal, debe cumplir con tres entregas de dotaciones de vestidos y calzados a favor de los funcionarios que se encuentren en estos cargos y que cuenten con los requisitos previamente descritos, con el fin de dar cumplimiento a la ley 70 de 1988.

En este punto, es imperioso dar claridad que tanto las cantidades como las especificaciones técnicas están sujetas al tiempo de servicio, asignación básica mensual, cargo y actividades que desempeñan así como el género de cada funcionario (femenino o masculino), por lo anterior las entregas a realizar podrán presentar cambios, en razón a los movimientos administrativos que se llegue a presentar en la planta de personal, por esta razón, las cantidades y detalle de cada dotación a requerir se definirán al momento de hacer cada entrega considerando los funcionarios que para la fecha les asiste el derecho a recibir dotación de vestido y calzado de labor.


Es preciso manifestar, que para la satisfacción de dicha necesidad, el día 09 de junio de 2026 se publicó en la plataforma del SECOP II la documentación correspondiente a la INVITACIÓN PÚBLICA No. PMV-MC-011-2026, cuyo objeto era **"DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"**

Sin embargo, una vez surtido el trámite pertinente, el día 19 de junio de 2026, se publicó la RESOLUCION No. 109 de 2026 **"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. PMV-MC-011-2026 CUYO OBJETO ES: "DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"**, en cuyo artículo primero, resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto el Proceso de selección de MINIMA CUANTIA N° PMV-MC-011-2026, cuyo objeto es: **"DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución y de persistir la necesidad, adóptense las medidas pertinentes para contratar lo requerido por la Entidad."

Ahora bien, con motivo de dicha resolución, en razón a que la misma es susceptible de recurso de reposición, y atendiendo a que se presentaron dos (02) proponentes en el marco del proceso **PMV-MC-011-2026**, la entidad, el día 25 de junio de 2026, recibió dos (02) oficios manifestando la renuncia expresa a interponer recurso frente al citado acto administrativo.

Por lo anterior, una vez agotada la vía gubernativa, encontrándose en firme la resolución que declara desierto el proceso **PMV-MC-011-2026**, en cumplimiento de lo establecido en

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 4 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI Fecha: 31/03/2025	

el Artículo Primero de la Resolución No. 109, que dispone: "De persistir la necesidad adóptense las medidas pertinentes para contratar lo requerido por la Entidad", atendiendo que la dotación de vestido y calzado para el personal de planta de la Personería Municipal de Villavicencio están contemplados dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2026, y debido a que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO requiere dar oportuno cumplimiento a lo establecido en la ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 mediante la entrega de vestido y calzado de labor a los empleados que tengan derecho; se considera indispensable adelantar un nuevo proceso de contratación que permita a la Entidad asegurar la **DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**

Finalmente, es menester precisar que, mediante la presente contratación, que se encuentra dentro PAA 2026, se cubre el 100% de la necesidad de la entidad, no obstante, en el marco de la ejecución de contrato pueden surgir hechos imprevistos propios de la naturaleza por variación que pueda presentar la planta de personal de la entidad.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1- OBJETO: "DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE PLANTA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO".

2.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:


Las actividades descritas y que comprenden el objeto del contrato se encuentran codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, como se indica a continuación:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53111601	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para Hombre
53111602	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para Mujer
53101902	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Trajés	Trajés para Hombre
53101604	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisetas y blusas	Camisetas o blusas para mujer
53101602	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisetas y blusas	Camisas para Hombre
53101904	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Trajés	Trajés para Mujer

2.2. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS:

Las cantidades y especificaciones técnicas corresponden a:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	UNIFORME ANTIFLUIDO PARA MUJER SEGÚN ITEM No. 01 FICHA TÉCNICA	UNIFORME	1

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 5 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI Fecha: 31/03/2025	

2	CALZADO PARA MUJER SEGÚN TABLA No. 02 FICHA TÉCNICA	PAR	1
3	CAMISA TIPO FORMAL PARA MUJER SEGÚN ITEM No. 03 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1
4	PANTALON PARA MUJER SEGÚN ITEM No. 04 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1
5	CALZADO PARA MUJER SEGÚN ITEM No. 05 FICHA TÉCNICA	PAR	1
6	CAMISA PARA HOMBRE SEGÚN ITEM No. 06 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1
7	PANTALÓN PARA HOMBRE ITEM TABLA No. 07 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1
8	CALZADO PARA HOMBRE SEGÚN ITEM No. 08 FICHA TÉCNICA	PAR	1

TABLA No. 01 FICHA TÉCNICA UNIFORME ANTIFLUIDO


ÍTEM	ESPECIFICACIONES	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	<p>Uniforme De Aseo Para Mujer:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diseño: Uniforme compuesto de por dos piezas, pantalón y camisa antifluído. Color: Azul oscuro. Material: Tela antifluído 100% poliéster. Blusa: Manga corta, cuello: V. Bolsillos: Dos bolsillos en la parte inferior frontal, cuadrados de medidas mínimas de 10*15cm. Logo: Deberá ser el de la entidad, en alta resolución, con los colores institucionales y con medidas de 3 x 10 cm. Debe ir ubicado en la blusa, en la parte superior izquierda. Pantalón: Tipo jogger debe ir con pretina resortada tipo sudadera con cuatro costuras distribuidas uniformemente en cintura y de bota resortada. Bolsillo Pantalón: Dos bolsillos laterales, con medidas de 15*6cm Talla: según requerimiento de la entidad. <p>Clasificación Del Bien O Servicio, según clasificador de bienes y servicios de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente. (SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE): 53102710.</p> <p>Se anexan imágenes de la prenda con características similares al que se desea adquirir.</p> <div style="text-align: center;">  </div>	Unidad	1

TABLA No. 02 FICHA TÉCNICA CALZADO

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
2	<p>Zapato De Mujer Para Aseo:</p> <p>Diseño: suco antideslizante.</p>	par	1

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 6 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI	
			Fecha: 31/03/2025	


<p>Suela: PVC expandido liviano y confortable antideslizante, resistente a la abrasión.</p> <p>Color: azul oscuro.</p> <p>Talla: según requerimiento de la entidad.</p> <p>Clasificación Del Bien O Servicio, según clasificador de bienes y servicios de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente (SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE): 46181603</p> <p>Se anexan imágenes de calzado con características similares al que se desea adquirir.</p>			
--	---	--	--

TABLA No. 03 FICHA TÉCNICA CAMISA PARA MUJER

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
3	<p>Camisa Formal Manga Larga Para Mujer:</p> <p>Diseño: camisa tipo formal para mujer, de cuello y puños con botones.</p> <p>Material principal: 100% algodón orgánico, o poliéster 80%, o 20% mezclas de fibras naturales como Lino o seda.</p> <p>Tipo de cuello: camisero formal fusionado con botones según tono.</p> <p>Manga: larga con puños fusionados, botones en la parte delantera y en puños.</p> <p>Colores: Blanco – Azul</p> <p>Logo: Deberá ser el de la entidad, en alta resolución, con los colores institucionales y con medidas de 3 x 10 cm. Debe ir ubicado en la camisa, en la parte superior izquierda.</p> <p>Talla: Todas las tallas, según requerimiento de la entidad.</p> <p>Se anexan imagen de la prenda con características similares al que se desea adquirir.</p> <p>Clasificación Del Bien O Servicio, según clasificador de bienes y servicios de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO (SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE): 53101604.</p>	 <p>Unidad</p>	1

TABLA No. 04 FICHA TÉCNICA PANTALON PARA MUJER

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
4	<p>Pantalón Para Mujer:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diseño: Pantalón de moda para mujer Silueta holgada, Tiro alto, Tejido plano liviano. 	Unidad	1

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015		
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 7 de 33	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI		
			Fecha: 31/03/2025		


<ul style="list-style-type: none"> • Material principal: Poliéster, 65%, y viscosa 35%. • Tipo de bota: Ancha o recta, según requerimiento de la entidad. • Bolsillo: Dos bolsillos diagonales, a cada lado de medidas 15*6cm. • Cremallera y Botón: Cremallera Metálica y botón o remache metálico en inoxidable. • Colores: Beige – Azul - Negro. • Talla: Todas las tallas según requerimiento de la entidad. <p>Se anexan imagen de la prenda con características similares al que se desea adquirir.</p> <p>Clasificación Del Bien O Servicio, según clasificador de bienes y servicios de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO (SEGMENTO,</p> <p>FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE): 53101504</p> 		
--	--	--

TABLA No. 05 FICHA TÉCNICA CALZADO PARA MUJER

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
5	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño: calzado tipo deportivo, para dama, confortable y liviano. • Material principal: elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil, o lona durable y de fácil limpieza. • Suela: en P.V.C (POLI-VINILO-CLORURO) o goma y EVA (ETIL – VINIL – ACETATO), de alta resistencia a la abrasión. • Tipo de amarre: con agujeta cordón. • Horma: de buena horma que cumpla con reglamento de etiquetado instrucciones de uso y cuidad. • Cuello interno de zapato: abullonado con espuma de alta densidad. • Forro interno: en material textil, transpirable • Plantilla: en EVA, látex u otro material de efecto amortiguarte, forrada en material textil en la parte superior. • Talla: Todas las tallas, según requerimiento de la entidad • Colores: Negro – Azul – Café Miel <p>Clasificación Del Bien O Servicio, según clasificador de bienes y servicios de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO (SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE): 53111602 – 53111902.</p> <p>Se anexan imagen de los zapatos con características similares al que se desea adquirir.</p>	par	1

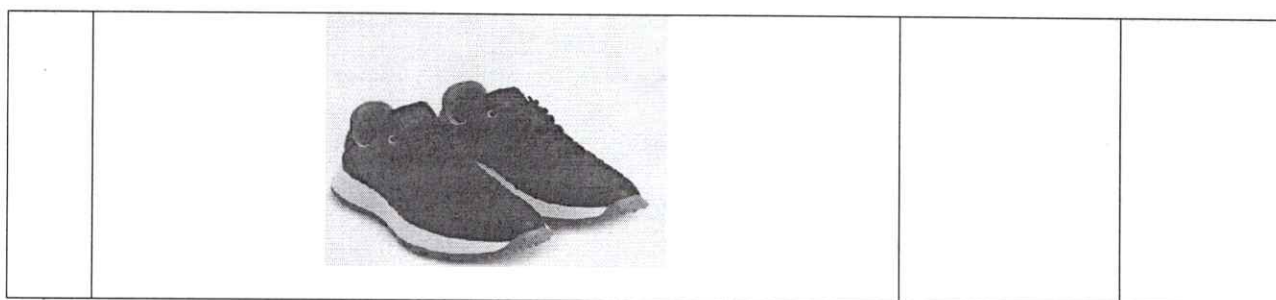


TABLA No. 06 FICHA TÉCNICA CAMISA PARA HOMBRE

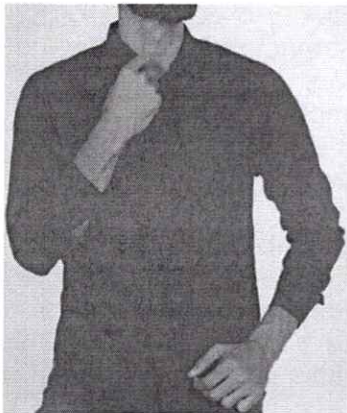
ÍTEM	ESPECIFICACIONES	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
6	<p>Camisa Para Hombre</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño: Camisa formal Hombre manga larga. • Material principal: 100% algodón orgánico, o Royal Oxford 100% algodón, Algodón 80% o 20% mezclas de fibras naturales como Lino o seda. • Cuello: formal tipo pellizco con botón. • Manga larga: y con puño fusionado con portañuela de doble botón. • Colores: Blanco - Azul. • Talla: Todas las tallas según requerimiento de la entidad. • Logo: Deberá ser el de la entidad, en alta resolución, con los colores institucionales y con medidas de 3 x 10 cm. Debe ir ubicado en la camisa, en la parte superior izquierda. <p>Clasificación Del Bien O Servicio, según clasificador de bienes y servicios de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO (SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE): 53101602</p> <p>Se anexan imagen de la camisa con características similares al que se desea adquirir.</p> 	UNIDAD	1

TABLA No. 07 FICHA TÉCNICA PANTALON PARA HOMBRE


ÍTEM	ESPECIFICACIONES	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
7	<p>Pantalón En Dril Informal Cálido Para Hombre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño: Pantalón semi formal En Silueta Slimfit. • Material principal: Dril o algodón 50% a 70%, y el resto en poliéster hasta completar el 100%. 	Unidad	1

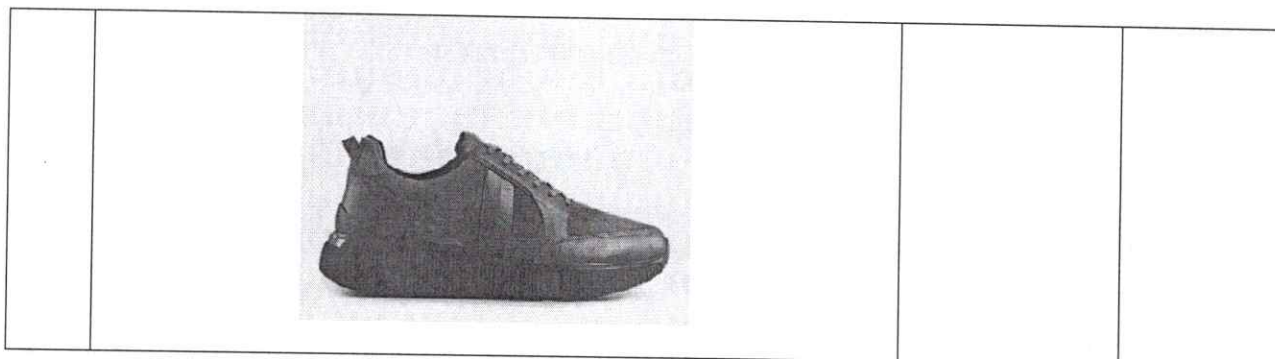
 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 9 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI	
			Fecha: 31/03/2025	

<ul style="list-style-type: none"> • Tejido material principal: Dril o algodón 93%, poliéster 6%. • Bolsillos: Dos bolsillos diagonales, a cada lado de medidas 15*6cm. • Tipo de Bota: Ancha o recta, según requerimiento de la entidad. • Cremallera y Botón: Cremallera Metálica y botón o remache metálico en inoxidable. • Talla: Todas las tallas, según requerimiento de la entidad • Colores: Caqui - Negro - Azul <p>Clasificación Del Bien O Servicio, según clasificador de bienes y servicios de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO (SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE): 53101502</p> <p>Se anexan imagen del pantalón con características similares al que se desea adquirir.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>		
--	--	--

TABLA No. 08 FICHA TÉCNICA CALZADO PARA HOMBRE

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
8	<p>Calzado Deportivo Tipo Zapatilla Para Hombre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño: calzado tipo deportivo, para caballero, confortable y liviano. • Material principal: elaborado en cuero o en material sintético con soporte textil o lona durable y de fácil limpieza. • Suela: en P.V.C (POLI-VINILO-CLORURO) o goma y EVA (ETIL - VINIL - ACETATO), de alta resistencia a la abrasión. • Plantilla de Confort: algodón u otro material con base abullonada anatómica que brinde confort. • Tipo de amarre: con agujeta cordón. • Horma: de buena horma que cumpla con reglamento de etiquetado instrucciones de uso y cuidad. • Colores: Negro - Azul - Café Miel <p>Clasificación Del Bien O Servicio, según clasificador de bienes y servicios de la agencia nacional de contratación pública Colombia Compra Eficiente, CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO (SEGMENTO, FAMILIA, CLASE, PRODUCTO, NOMBRE): 53111601 - 53111901.</p> <p>Se anexan imagen del calzado con características similares al que se desea adquirir</p>	Par	1

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 10 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	



Además de las condiciones técnicas señaladas para cada dotación, se deberá integrar y garantizar el cumplimiento de las especificaciones generales, así:

Requisitos generales para todos los productos confeccionados:

1. El rotulado de las prendas entregadas para el cumplimiento del contrato, debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones de la Resolución 2109 de 2019.
2. Todas las costuras deben estar exentas de fruncidos, torcidos, pliegues y deben estar suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agriete, se abra o se encoja la prenda durante su uso. Además, en las partes donde la costura va a tener elasticidad la puntada debe ser en cadeneta y no debe presentar defectos en las puntadas.
3. El número de puntadas por pulgada debe garantizar la resistencia a la costura para cada prenda.
4. No debe haber hilos o costuras sueltas en ninguna parte de la confección. Además, las puntadas de los hilos no deben incomodar al contacto directo con la piel.
5. Las marcas, adornos o accesorios de cualquier material que lleve la prenda no deben desteñir y deben ser adheridos a ésta con material adecuado, de tal forma que resistan los tratamientos de la prenda que la porta.
6. Todas las prendas deben tener un ajuste anatómico apropiado para el cuerpo femenino o masculino según corresponda.
7. Si la prenda tiene entretela, esta no debe ser teñida, debe ser estable dimensionalmente y fusionada a simple vista, no debe presentar burbujas, desprendimiento u otras no conformidades durante su uso ni cuando se sometan a procesos de lavado y planchado. Lo anterior, con el fin de proporcionar firmeza a los elementos de la prenda que la requieren.
8. Las prendas deben ser resistentes al lavado, planchado y altas temperaturas.
9. Si la prenda tiene cremallera, el color de los cierres utilizados debe ser a tono con el material principal, con deslizador automático.

Especificaciones Técnicas Generales Calzado y Marroquinería - Requisitos generales para todos los productos de calzado

1. El calzado debe cumplir con el Reglamento Técnico sobre Etiquetado de calzado y algunos artículos de marroquinería de la Resolución 2107 de 2019, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por la cual se aprueba el Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Calzado, Productos de Marroquinería, Artículos de Viaje y Similares
2. Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias y saltos, si tiene forro éste no debe tener arrugas.
3. El cuero no debe presentar: (i) manchas; (ii) peladuras; (iii) exceso de pegantes; (iv) marcas de nuches y garrapatas; (v) rayones; (vi) no debe quedar con flor suelta, ni arrugas.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 11 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

4. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura.
5. El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado.
6. Deben contar con aspectos tales como: confort, calzabilidad, flexibilidad, fresca, suavidad interna, amortiguación, estabilidad y control de movimientos, higiene, resistencia y seguridad.
7. En el calzado en la parte externa de la capellada debe tener los cortes completamente limpios, sin excesos de pegante, sin manchas de tinta ni huellas de esfero.
8. Si el calzado lleva punteras y contrafuertes no deben marcarse y deben estar bien posicionados, nunca torcidos ni disparejos.
9. Si el calzado lleva punteras, éstas deben estar centradas con el eje de la capellada, no sobrepasar la zona de flexión y ser de un material que evite la deformación del calzado.
10. Los herrajes, hebillas y adornos metálicos deben ir derechos y nunca rayados, sucios o pelados.
11. El brillo o acabado final del calzado debe ser homogéneo, sin manchas de grasa y sin dedos marcados.
12. Los resortes que sean incorporados deben estar limpios y sin roturas.
13. La parte interior del zapato debe estar libre de tachuelas, grapas o puntillas empleadas en el armado.
14. Todos los zapatos deben llevar platilla y sobre plantilla. Ésta debe cubrir perfectamente toda la superficie desde el talón hasta la punta. No deben quedar faltantes pues esto generará molestias en la zona de los dedos. Cuando se realicen costuras o bordados en las sobre - plantillas, estas deben estar bien rematadas y sin hebras sueltas.

NOTA 1: El oferente deberá ofertar productos de excelente calidad y diseño, con el fin de garantizar la eficacia de los bienes objeto de los Procesos de Contratación.


2.3. IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE SUMINISTRO

2.4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal del 2026.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a desarrollar por parte del contratista serán en la ciudad de Villavicencio, toda vez que la entrega se realizará en sede de la Personería ubicada en la calle 37 A No. 19 C-20.

2.6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000) M/CTE** Includo todos los costos directos e indirectos que del contrato resultante se deriven, conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta económica.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	UNIFORME ANTIFLUIDO PARA MUJER SEGÚN ITEM No. 01 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	\$ 200.900
2	CALZADO PARA MUJER SEGÚN TABLA No. 02 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	\$ 170.000
3	CAMISA TIPO FORMAL PARA MUJER SEGÚN ITEM No. 03 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	\$ 150.000
4	PANTALON PARA MUJER SEGÚN ITEM No. 04 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	\$ 170.325

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 12 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI	
			Fecha: 31/03/2025	

5	CALZADO PARA MUJER SEGÚN ITEM No. 05 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	\$	196.408
6	CAMISA PARA HOMBRE SEGÚN ITEM No. 06 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	\$	152.500
7	PANTALÓN PARA HOMBRE ITEM TABLA No. 07 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	\$	170.625
8	CALZADO PARA HOMBRE SEGÚN ITEM No. 08 FICHA TÉCNICA	UNIDAD	1	\$	196.408

NOTA 1: El presupuesto oficial para el presente proceso se gestionará bajo el sistema de bolsa, considerando que las cantidades pueden variar de acuerdo a los ingresos o retiros de personal, motivo por el cual, la adjudicación del contrato se realizará por un valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000) M/CTE**

NOTA 2: La Personería Municipal de Villavicencio aclara que, en caso de que durante la ejecución del presente proceso se requiera una mayor cantidad de las prendas y/o calzado proyectados, el contratista deberá atender dichas necesidades conforme a los requerimientos que surjan durante la vigencia del contrato, y/o hasta agotar el valor del contrato.

2.7. FORMA DE PAGO: LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, pagara el valor del contrato mediante pagos parciales conforme a las dotaciones efectivamente entregadas y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de los siguientes requisitos:

1. Informe de ejecución por parte del contratista, determinando las cantidades de la dotación entregada, con visto bueno del supervisor
2. Factura o documento equivalente
3. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Pago a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o certificación emitida por Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley y/o Representante Legal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Para el último pago se deberá suscribir el acta de terminación.

Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo el mismo es objeto de liquidación.

Nota 1: Para el trámite de la respectiva cuenta el contratista entregara los documentos originales.

NOTA 2: Corresponde al contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. LA PERSONERIA, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados previamente por el proponente y/o contratista al momento de presentar su oferta. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

2.8. REQUERIMIENTO PARA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Personería Municipal de Villavicencio para el presente proceso cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 082 de fecha 04 de junio del 2026, por valor total de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000) M/CTE**, expedido por la Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera (E)

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015		
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 13 de 33	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC		
			Fecha: 31/03/2025		

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para efectos del cumplimiento del objeto, las partes se comprometerán a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de igual manera se deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. DE LA PERSONERÍA:

- Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado, y listo para su ejecución.
- Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
- Realizar oportunamente el desembolso a favor del contratista, conforme a lo señalado en la forma de pago, mediante consignación en la cuenta que acredite como propia o mediante cheque.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con la invitación de mínima cuantía.
- Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

B. DEL CONTRATISTA:

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente estudio de oportunidad y conveniencia se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas que se describen a continuación:

1. El contratista se compromete a entregar a la Personería Municipal de Villavicencio, real, material y efectivamente los elementos que se describen en el estudio previo y en la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo a las cantidades, unidades, valores y especificaciones técnicas solicitadas por el supervisor.
2. El contratista se obliga a que los elementos de dotación suministrados cumplan con las condiciones técnicas exigidas por la entidad.
3. El contratista se compromete que de presentarse algún defecto de los elementos suministrados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud por escrito que realice el supervisor, sin que esto le genere un costo adicional para la entidad.
4. El contratista se compromete a entregar la dotación conforme a las fechas de entrega que coordine previamente la supervisión con el contratista.
5. El contratista se compromete que para la entrega de las dotaciones, previamente corroborara con el supervisor del contrato los listados funcionarios beneficiados.
6. El contratista se obliga a dar cumplimiento al objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
7. El contratista se compromete a mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
8. El contratista se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 14 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI Fecha: 31/03/2025	

9. El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
10. El contratista se compromete a no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATATE, a través del funcionario responsable acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir con lo descrito en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS, y conforme el ANEXO: 1.

2.10. SUPERVISIÓN: La supervisión para el control de la ejecución del contrato será ejercida por la **JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** y/o quien haga sus veces, o quien designe el Personero Auxiliar, en su calidad de delegado contractual, ante quien responderá el contratista, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los manuales, procesos y procedimientos del proceso de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO que se relacionen con su actividad de supervisión.

A. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN: Son facultades de los Supervisores entre otras:

1. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato
2. Efectuar el respectivo seguimiento al cumplimiento del ejercicio obligacional a cargo del contratista.
3. Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
4. Exigir la información necesaria y recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del contrato.
5. Adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
6. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato.
7. Dejar constancia por escrito de todas sus actuaciones.
8. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado.
9. Exigir al contratista la calidad de los bienes y servicios contratados, o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
10. Certificar el recibido a satisfacción de los bienes o servicios contratados.

2.11. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo con los criterios y requerimientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 15 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el **"Formato 7 – Acreditación de Mipyme"** y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Para la acreditación el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, precisa:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.


PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En la convocatoria limitada a Mipyme podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán ser integrados únicamente por Mipymes, según sea el caso. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de los integrantes que la componen, quienes deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados para acreditar su condición.

Si la convocatoria resultare limitada a Mipymes, la entidad definirá si la limitación se hace a nivel Nacional, Departamental o Municipal, según el objeto contractual de la convocatoria; en todo caso, la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 16 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2015.

La convocatoria será limitada a Mipymes siempre que se reciban por lo menos dos (2) manifestaciones de interés que así lo soliciten, previa verificación de cumplimiento de las exigencias normativas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación **no excede el diez (10%) de la menor cuantía** de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, la entidad utilizará, la modalidad de selección de **Mínima Cuantía**, establecida en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido de la oferta económica ofrecido por el oferente, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".


GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 17 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICCI	
		Fecha: 31/03/2025	

- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.
D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURIDICO:

4.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Anexo No 1): El Proponente presentará el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta** el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 1 – Pacto de Transparencia y**, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

4.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (Persona Jurídica), en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 18 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICCI	
		Fecha: 31/03/2025	

como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- g. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.


4.1.2.1. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).

Deben presentar registro mercantil, con fecha la expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación y la actividad económica (APLICA SOLO PARA PERSONA NATURAL) deberá estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

4.1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el **Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales)**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 19 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICCI Fecha: 31/03/2025	

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

4.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A) PERSONAS JURIDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "**Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales**".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B) PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.


Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C) PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 20 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICCI Fecha: 31/03/2025	

D) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACION DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

4.1.5. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, ACTUALIZADO.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

4.1.6 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), la Entidad verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co (Del representante legal o persona natural).

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.1.7 CERTIFICADO DE CONSULTA SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: La Entidad verificará y realizará la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura).

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la ley 1801 de 2016, Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.1.8 CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra como inhabilitado para contratar en el Sistema

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 21 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICCI	
		Fecha: 31/03/2025	

de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.1.9 VERIFICACIÓN DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: La Entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.1.10 CERTIFICACIÓN DEL REDAM: De conformidad con la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, la persona natural o la persona jurídica (del representante legal) deberá aportar la certificación del REDAM (Registro de deudores alimentarios morosos). **A) Si es Persona natural**, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM – **B) Si es Persona jurídica**, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM – **C) Los proponentes plurales**, deberán anexar certificado de consulta – REDAM, de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co, link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

4.1.11 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: De conformidad con la Ley 1918 de 2018 la Entidad se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el régimen de inhabilidades.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

4.1.12 FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD: Deberá adjuntar fotocopia del documento de identidad del representante legal y del apoderado si hay lugar a ello.

NOTA 1: En el caso del proponente extranjero NO residente en el país no aplica.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 22 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICCI Fecha: 31/03/2025	

4.2. REQUISITO DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación **del Formato 3 – Experiencia** y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalada en este acápite.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. El proponente deberá acreditar como experiencia en hasta **UN (01) CONTRATO** cuyo objeto y/o alcance sea igual o similar a la presente contratación, y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, actualizado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentren terminados y liquidados.
- B. Estar relacionados en el **Formato 3 – Experiencia**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Formato 3 – Experiencia**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el **Formato 3 – Experiencia**, la Entidad pedirá su subsanación en los términos de Ley. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación el contrato de mayor valor aportado.


Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los **Dos (2) contratos** aportados de mayor valor.

A) DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

1. **Acta de liquidación.**
2. **Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.**
3. **Certificación de experiencia.** Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de **acreditación de experiencia entre particulares**, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: A) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 23 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B) CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector realizado por la Personería Municipal de Villavicencio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se ha determinado que:

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada en los términos anteriormente señalados con un (1) contrato adicional.

Es decir, tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo DOS (2) contratos.

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO


4.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente deberá presentar debidamente firmado el ANEXO TECNICO, en el que detalle las condiciones técnicas del suministro, conforme se discrimina en dicho documento, como señal que acepta y cumplirá estrictamente las ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS solicitadas en el numeral 2.2. del estudio previo.

4.3.2. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO: El proponente deberá garantizar la disponibilidad de un establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Villavicencio para la atención de los funcionarios de la Entidad durante la ejecución del contrato, con el fin de realizar la toma de medidas, pruebas de vestuario y calzado, cambios de talla, garantías y demás actividades que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas:

- Aportar certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda, en el cual se evidencie que cuenta con establecimiento de comercio registrado en la ciudad de Villavicencio.
- Aportar acuerdo comercial, convenio, contrato o cualquier otro instrumento jurídico vigente mediante el cual se acredite la disponibilidad de un establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Villavicencio para la ejecución del contrato.

Cuando el requisito se acredite mediante la segunda alternativa, el documento deberá identificar el establecimiento de comercio, su propietario, señalar expresamente que estará disponible para la ejecución del contrato objeto del presente proceso y encontrarse suscrito por las partes intervinientes.

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 24 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI	
		Fecha: 31/03/2025		

5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.


En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5B – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 5 C – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral,

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 25 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC1	
		Fecha: 31/03/2025		

debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.


En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 26 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI Fecha: 31/03/2025	

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 E – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 5- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.


En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 5 F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 5 F - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 7 G – Participación mayoritaria de mujeres

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 27 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICC Fecha: 31/03/2025	

cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 5 G Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 6 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará dicha condición con el diligenciamiento del «Formato 7 – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complementemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «Formato 7 – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complementemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 28 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI	
		Fecha: 31/03/2025		

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 5 I - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 29 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICC1 Fecha: 31/03/2025	

por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. ANÁLISIS DEL SECTOR. (SE ANEXA EN DOCUMENTO SEPARADO)

7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS / ASIGNACION DE RIESGOS

La Matriz Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsible, elaborada por la Entidad, hace parte de la invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del contrato, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el Proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de los servicios de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Con sec uen cia de la ocu rren cia del eve nto	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna	Tratamiento s/ Controles a ser implementa dos	Impacto Después del Tratamiento		Afecta el equilibrio económico del contrato	per son a res pon sabl e por imp lem ent ar el trata mien to	Fecha estim ada en que se inicia el trata mien to	Fecha estim ada en que se comp leta el trata mien to	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto					Valoración del Riesgo	Categoría



PERSONERÍA
Municipal de Villavicencio

PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CÓDIGO : PM- ABS- F015

PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS

VERSIÓN 02
Página 30 de 33

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE
MINIMA CUANTIA

Aprobado: CIGCI
Fecha: 31/03/2025

5	4	3	2	1
GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	EJECUCION	PLANEACION	CONTRACTUAL
OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	ECONÓMICO
Riesgo por incremento en los costos de abastecimiento o derivados del alza internacional en los precios de combustibles y energía, ocasionada por los conflictos bélicos internacionales. Este incremento puede afectar los valores ofertados, la disponibilidad de insumos importados y los tiempos de entrega de bienes o servicios.	No tener vigente las garantías de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento o de los bienes	No satisfacción de la necesidad por mala calidad de las prendas y/o calzado suministrados	No cumplimiento con las especificaciones técnicas o no funcionalidad de las prendas y/o calzado a suministrar	Subito incremento de los precios unitarios y/o tarifas de cualquiera de los bienes a suministrar por parte del contratista
Afectación económica	Afectación económica	insatisfacción de los requerimientos	Incumpliendo de las obligaciones	Afectación económica
3	2	4	3	1
3	2	5	4	3
6	4	9	7	4
RIESGO ALTO	Riesgo bajo	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	Riesgo Bajo
Contratista	Contratista	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Control de seguimiento al mercado, diversificación de proveedores y programación oportuna de entregas para mitigar variaciones extraordinarias de costos	Control y vigilancia por parte de la entidad durante la ejecución del contrato	verificación de la calidad de los elementos suministrados	Revisión por parte de la entidad de las especificaciones técnicas	Estipulación en el contrato de los precios para acordar con los proveedores seleccionados el mecanismo o ajuste frente a la ocurrencia del riesgo
2	1	3	1	1
3	1	2	3	1
5	2	5	4	2
RIESGO MEDIO	Riesgo bajo	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	Riesgo bajo
SI	si	NO	NO	Si
SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
Durante el plazo de ejecución del contrato	Desde el inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Al inicio del contrato	Inicio del contrato
Durante toda la ejecución contractual	terminación del contrato	Durante toda la ejecución contractual	Durante toda la ejecución contractual	Terminación del contrato
Controles por parte del supervisor	Control y vigilancia por parte de la entidad	Controles por parte del supervisor	Inspecciones permanentes de los equipos	Seguimiento a los precios del mercado
Mensual	Desde el inicio del proceso.	Mensual	mensual	En la ocurrencia del evento

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015		
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 31 de 33	
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI		
			Fecha: 31/03/2025		

7.1. GARANTIAS DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO identificada con el NIT 800251167-1									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td> <td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses mas</td> <td>Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td> <td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td> <td>Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses mas	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato.
AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO								
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses mas	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del Contrato								
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato.								
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 									
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 									

8. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO		CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		VERSIÓN 02	Página 32 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA		Aprobado: CICCI	
		Fecha: 31/03/2025		

conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio total de la oferta tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c)

Por menor precio se entenderá el valor total de la oferta obtenida a partir de los valores ofertados por parte de los proponentes como valor final de la misma. Se entiende que éste incluye entre otros, la totalidad de los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Si hay empate, la entidad aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

NOTA: Para efectos de evaluación del valor de la oferta económica, tanto al participante de Régimen Simplificado como al que pertenece al Régimen Común (obligación tributaria de cobro de IVA), la valoración del menor precio se realizara antes de IVA, sin que al incluir el porcentaje de dicho impuesto la propuesta pueda sobrepasar el presupuesto oficial.

8.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

1. El Proponente deberá presentar su oferta, teniendo en cuenta el número del ítem, el servicio requerido, la descripción, la unidad de medida y las cantidades requeridas, el valor unitario incluido IVA (SI APLICA), El valor total IVA (SI APLICA), como se detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial.
2. El valor ofertado para cada uno de los ítems no podrá sobrepasar el precio de referencia establecido en el presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.
3. El valor de la oferta económica no podrá sobrepasar los valores de referencia del presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.
4. El Precio unitario de los ítems ofertados, deberá incluir IVA (SI APLICA) y demás impuestos departamentales y municipales, si es el caso, y cualquier otro costo directo o indirecto, en los cuales deba incurrir el contratista para la prestación de los servicios requeridos.
5. Igualmente, las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Los valores ofertados en el anexo propuesta económica deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.
6. El proponente deberá diligenciar la oferta económica en el ANEXO No. 2, so pena de rechazo.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL


De conformidad al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para los procesos surtidos a través de la modalidad de mínima cuantía no le es aplicable los acuerdos comerciales.


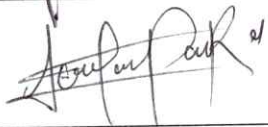

 PERSONERÍA Municipal de Villavicencio	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CÓDIGO: PM- ABS- F015	
	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN 02	Página 33 de 33
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCION DE MINIMA CUANTIA	Aprobado: CICCI Fecha: 31/03/2025	

10. ANEXOS

- Solicitud de cotizaciones
- Cotizaciones
- Análisis del Sector (Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial)
- Solicitud CDP y PAA
- Plan de Adquisiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal


MARYURI CATALINA LUQUE CARRILLO
 JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)


VoBo. SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
 Personera Auxiliar
 Delegada Contractual

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Maryuri Catalina Luque Carrillo Funcionario Quien Presenta La Necesidad	Jefe Oficina Administrativa Y Financiera (E)	
Proyectó: Luisa Fernanda Parra Rojas Componente Económico	Administradora Empresas CPS No. PMV-002-2026	
Proyectó: Daniela Cruz Narváez Componente Jurídico	Abogada CPS No. PMV-003-2026	
Aprobó: Sirley Gutiérrez Navarro	Personera Auxiliar	